

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio municipal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce y reportadas en el Informe del Resultado correspondiente; y -----

RESULTANDO

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al H. Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio y los provenientes del Ramo 033, los servidores públicos responsables de su ejercicio incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial. -----

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo artículo Tercero fracción segunda, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, que presumiblemente hubieren incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Municipal.-----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que se hizo a través de los oficios **DGAJ/081/02/2016, DGAJ/082/02/2016, DGAJ/083/02/2016, DGAJ/084/02/2016, DGAJ/085/02/2016 y DGAJ/086/02/2016**, todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento citado, para que comparecieran, por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores públicos, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas

irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente.-----

CUARTO. El día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED] Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes por conducto de un representante común ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses tal y como consta en actuaciones.-----

Debe precisarse que en la audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los servidores y ex servidores públicos comparecientes por conducto de su apoderado un plazo de **tres días hábiles**, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fenecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se ordenó turnar el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor de la siguiente:-----

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo sexto de la fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, inciso c) de la base 5 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29.1 fracción II, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 3º, 15 y 16 fracción XXIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior en vigor, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, y el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 100 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince.-----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios

y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos, y dentro de los treinta días a que alude el artículo 42.1.II, de la Ley de Fiscalización para el Estado, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del Ayuntamiento de **Tlaltetela**, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. **Valoración de Pruebas y Alegatos.** Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores y ex servidores públicos en la Fase para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----
--

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los servidores y ex servidores públicos municipales fueron de carácter **Técnico a la Obra Pública**, en relación a la gestión financiera relacionado con el Fondo DE Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, procediendo al análisis como a continuación se ilustra:-----

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

“Observación Número: TM-024/2014/001 DAÑ	Obra número: 201430024023
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto para dormitorio; en el Ejido Colonia Emiliano Zapata.	Monto ejercido: \$390,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) FALTA DE DOCUMENTACIÓN NORMATIVA:

- Actas de entrega-recepción de 5 beneficiarios.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- Las actas de entrega-recepción por beneficiario, debido a que carecen de la firma por parte del Comité de Contraloría Social.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

No se ejecutaron 5 cuartos dormitorios, por lo que se observa la obra como SIN TERMINAR.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por obra sin terminar y por falta parcial de documentación comprobatoria, por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el importe de los trabajos de los cinco cuartos dormitorios.

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/001 DAÑO

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que el total de 15 cuartos para dormitorios se encuentran concluidos al 100%, contando con herrería e instalación eléctrica; asimismo, que se encuentran terminados y funcionando, anexando como soporte de lo dicho los números generadores y levantamiento físico de la obra, avalado por el Despacho Externo.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: copia de identificación oficial de quienes integran el Comité de Contraloría Social, 15 actas de entrega recepción a cada beneficiario con su copia de identificación oficial; acta múltiple para la constitución del comité de contraloría social con copia de identificación oficial de 4 personas que intervienen en ella y lista con firma de quienes asisten; estudio de impacto ambiental, evaluación de impacto ambiental y publicación de manifiesto de impacto ambiental; propuesta de inversión por obra; presupuesto base, catálogo de conceptos con análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; del proceso de licitación: bases del concurso, invitación por escrito a tres personas, inscripción al padrón de contratistas de la SEFIPLAN, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, acta de adjudicación o fallo, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones y dictamen técnico; contrato de obra, presupuesto contratado, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios acompañado de costo horario de equipo, explosión de insumos, análisis del factor de sobre costo, cálculo de factor de salario real, cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de auxiliares y programas contratados de: ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; bitácora de obra, estimaciones de obra No. 1 y 2 finiquito soportadas con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; oficio de terminación de la obra, constancia de verificación de los trabajos, actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; fianzas de vicios ocultos y cumplimiento, finiquito de obra y factura con orden de pago de la estimación No. 1.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** 15 actas de entrega-recepción al total de los beneficiarios con su soporte correspondiente.

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** 15 actas de entrega-recepción debidamente firmadas.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que el total de 15 cuartos para dormitorios se encuentran concluidos al 100%, contando con herrería e instalación eléctrica; asimismo

que se encuentran terminados y funcionando, todo esto soportado con números generadores y levantamiento físico de la obra, lo anterior avalado por el Despacho Externo, además integran las 15 actas de entrega-recepción soportadas con la copia de identificación oficial; por lo cual con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----
--

Del análisis efectuado a las documentales aportadas por los servidores públicos, fue posible comprobar por un lado que, fue subsanado la incorrecta integración de cinco actas de entrega recepción que corresponden, precisamente, a los cinco cuartos dormitorios que al momento de la revisión física en el sitio de la obra, no se encontraban terminados y que fue motivo de irregularidad en la observación que nos ocupa.-----

Es así que, la documentación de descargo presentada, se compone entre otros, de acta circunstanciada firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que el total de quince cuartos para dormitorios se encuentran concluidos al 100%, por lo que el daño patrimonial determinado en un principio en cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), fue comprobado.-----

No obstante lo expuesto, la presente observación mantiene deficiencias debido a que no se realizó la correcta supervisión de la ejecución de los trabajos conforme al programa de obra autorizado, incumpliendo en los términos fijados, aunado a una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero y, toda vez que el daño patrimonial se encuentra solventado, se considera que esta observación **pasa a ser de carácter administrativo**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----



“Observación Número: TM-024/2014/002 DAÑ	Obra número: 201430187038
Descripción de la Obra: Construcción de dos anexos en escuela primaria federal Niños Héroe, en la localidad de Tlaltetela.	Monto ejercido: \$ 410,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) FALTA DE DOCUMENTACIÓN NORMATIVA:

- *Cédula de proyecto especial validado con opinión favorable de la construcción destinada a la Dirección de la escuela.*

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- *El objeto de la obra no se encuentra incluida en el catálogo de obras del FAIS y no presentan cédula de proyecto especial validado con opinión favorable que justifique la ejecución de la misma.*

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La situación física se observa como: TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se determina un presunto daño patrimonial por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, por un monto de \$139,910.44 (ciento treinta y nueve mil novecientos diez pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el importe de la construcción destinada a la Dirección de la escuela.”

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/002 DAÑ

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que la Directora del plantel educativo hizo uso provisional de ese anexo como Dirección, por un par de semanas; asimismo se verifico el uso de los anexos en la escuela primaria, los cuales se están utilizando para comedor escolar, anexan como soporte de lo dicho el reporte fotográfico en donde se aprecia a los niños y el mobiliario del comedor, avalado por el Despacho Externo.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: copia de identificación oficial de quienes forman parte del Comité de obra de la comunidad, oficio S/N de fecha 3 de marzo de 2016, por parte de la Dirección de la escuela Niños Héroes con clave: 30DPR0204L a la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en la cual se manifiesta que los anexos solicitados se destinarían para uso de aula y comedor, sin embargo durante un mes y por causa de la remodelación de la Dirección escolar por parte de los padres de familia, se trasladó el mobiliario de esta, al anexo destinado a ser comedor, asimismo se establece que a esta fecha están siendo utilizados por los alumnos como comedores; anexando contrato de obra y acta de entrega-recepción al Comité de Contraloría Social.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y fuera de norma, los servidores públicos CC. L [REDACTED] [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada con soporte correspondiente, en la cual avalan que la obra se trata de aula y comedor por lo que están incluidas en el catálogo y no requiere aprobación por parte de SEDESOL.

Del monto observado por desvío de recursos, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que la Directora del plantel educativo hizo uso provisional de ese anexo como Dirección, por un par de semanas; asimismo se verificó el uso de los anexos en la escuela primaria, los cuales se están utilizando par comedor escolar, anexan como soporte de lo dicho el reporte fotográfico en donde se aprecia a los niños y el mobiliario del comedor, lo anterior avalado por el Despacho Externo, asimismo anexan oficio S/N de fecha 3 de marzo de 2016, por parte de la Dirección de la escuela Niños Héroes con clave: 30DPR0204L a la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, ratificando lo anterior; por lo cual con la documentación presentada, se avala que dicho anexo se destina para uso de comedor, el cual se encuentra dentro del catálogo de obras del FAIS.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

--

Derivado del análisis a cada una de las documentales de descargo presentadas en la Audiencia de Ley, concatenados con los alegatos expuestos por los servidores públicos municipales, es posible comprobar que, efectivamente, la Directora del plantel educativo en el cual se proyectaron los dos anexos motivos de la presente observación en un primer momento y de manera provisional se les uso como Dirección, debido a la remodelación de la Dirección escolar por parte de los padres de familia, circunstancia que una vez perfeccionada, se le dio el uso para el cual fue construido, y que es uso de aula y comedor.-----

Es importante señalar que, las manifestaciones formuladas por los servidores públicos, se respaldan mediante reporte fotográfico ofrecido y en el cual se aprecia a los alumnos en uno de los anexos usado como comedor, lo cual fue avalado por el Despacho Externo auditor.- -

Por las razones expuestas, y toda vez que a la fecha existe soporte documental de que los anexos construidos están siendo utilizados por los alumnos como comedores, lo conducente es dar por solventada en todos sus términos la presente observación.-----

En ese sentido, por cuanto hace al daño patrimonial la observación se **SOLVENTA** con respecto al monto observado determinado, sin embargo, prevalece la falta administrativa, debido que a pesar de haber realizado una adecuada planeación del fondo, destinando los recursos en obras que se permitan realizar con esta fuente de financiamiento, no verificaron el funcionamiento de la misma, asimismo no informaron a la institución el destino de la obra, y por ende se considera que esta observación **pasa a ser de carácter administrativo**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----



1. OBSERVACIÓN NOTIFICADA PARA SOLVENTAR EN LA AUDIENCIA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATO

“Observación Número: <i>TM-024/2014/003 DAÑ</i>	Obra número: <i>201430187043</i>
Descripción de la Obra: <i>Construcción de dos aulas didácticas en la escuela telesecundaria en Rincón de Poxtla, en la localidad de Rincón de Poxtla.</i>	Monto ejercido: <i>\$ 466,591.42</i>
Modalidad de ejecución: <i>Contrato.</i>	Tipo de adjudicación: <i>Invitación a cuando menos tres personas.</i>

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

B) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- *La ejecución de la obra no se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), debido a que no se acredita la regularización del terreno por parte de las autoridades municipales solicitantes.*

Incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La situación física se observa como: **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**, al no acreditar la regularización del terreno ante la Dependencia Normativa.

Incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se determina un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL POR OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**, por un monto de \$ 466,591.42 (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/003 DAÑO

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: oficio No. SEV/UPECE/0416/2016, de fecha 7 de marzo de 2016, referente a la Validación de la obra por parte de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz (SEV), oficio No. 009/PM/2016 del H. Ayuntamiento a la SEV solicitando de la validación de la obra, acreditación de la pertenencia del terreno por parte de la escuela telesecundaria mediante la escritura pública y copia de la carátula de la Gaceta Oficial Núm. 051 de fecha 5 de febrero de 2015, haciendo referencia de que este H. Ayuntamiento daría en donación lotes de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Veracruz para la construcción de una telesecundaria en cada municipio.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas,

presentan: Validación de la obra por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) y acreditación de la pertenencia del terreno por parte de la escuela telesecundaria mediante la escritura pública.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] a, Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** Validación de la obra por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV) y acreditación de la pertenencia del terreno por parte de la escuela telesecundaria mediante la escritura pública; por lo cual con la documentación presentada, avala la acreditación del terreno por parte de la institución educativa.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

De las constancias de descargo aportadas por los servidores públicos responsables para la presente observación, es posible llegar a la conclusión de la correcta acreditación respecto a la pertenencia del terreno en donde fueron construidas las dos aulas didácticas, lo cual se demuestra a través de escritura pública a favor de la Telesecundaria situada en la Localidad Rincon de Poxtla, así como a través de Gaceta Oficial del Estado número 051 de fecha 5 de febrero de 2015, la cual contiene Acuerdo por el que autoriza al H. Ayuntamientos de Tlaltetela, Ver., a dar en donación condicional, en su caso revocable, lotes de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción de una telesecundaria en cada municipio.-----

No obstante lo anterior, el oficio número **SEV/UPECE/0416/2016** que contiene la validación de obra expedido por la Secretaría de Educación de Veracruz es de fecha 7 de marzo de 2016, es decir, de fecha posterior a la ejecución de la misma obra, y es que, el oficio de solicitud de validación de la obra emitido por parte de las autoridades municipales responsables, corresponde a este año dos mil dieciséis, de ahí la respuesta emitida en fecha siete de marzo del presente año por parte de esa Dependencia Estatal educativa, lo que demuestra una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero, sin embargo, toda vez que el daño patrimonial se encuentra solventado, se considera que esta observación **pasa a ser de carácter administrativo**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----



“Observación Número: TM-024/2014/004 DAÑ	Obra número: 201430187059
Descripción de la Obra: Construcción de piso firme; en la localidad de Tlaltetela.	Monto ejercido: \$1,233,590.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**B) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:**

- La comprobación del gasto carece de las Actas de Entrega-Recepción a cada beneficiario con identificación oficial.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte para verificar físicamente los trabajos, la obra se determina como NO EJECUTADA.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$1,233,590.40 (un millón doscientos treinta y tres mil quinientos noventa pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/004 DAÑ

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 29 de febrero de 2016; mediante la cual manifiestan que llevo a cabo la revisión física del total de 142 pisos firmes, constatando que se encuentran en perfectas condiciones, asimismo, se establece que realizando la verificación de la volumetría de los trabajos ejecutados, se determina la congruencia entre los volúmenes pagados y ejecutados, asimismo se anexa como soporte de lo dicho los números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico de la obra, avalado por el Despacho Externo.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: copia de identificación oficial de quienes integran el Comité de Contraloría Social, 142 actas de entrega recepción a beneficiarios con su copia de identificación oficial; acta múltiple para la constitución del comité de contraloría social con copia de identificación oficial de 6 personas que intervienen en ella; estudio de impacto ambiental y publicación de

manifiesto de impacto ambiental; presupuesto base, catálogo de conceptos con análisis de precios unitarios, explosión de insumos; del proceso de licitación: bases del concurso, invitación por escrito a tres personas, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico, acta de visita al sitio de la obra, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN y acta de adjudicación o fallo; contrato de obra, presupuesto contratado, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios acompañado de costo horario de equipo, explosión de insumos, análisis del factor de sobre costo, cálculo de factor de salario real, cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de auxiliares y programas contratados de: ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra, estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 finiquito soportadas con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, oficio de terminación de la obra, constancia de verificación de los trabajos, actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; finiquito de obra, y facturas con orden de pago de las estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 finiquito.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** 142 actas de entrega-recepción al total de los beneficiarios con su soporte correspondiente.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 29 de febrero de 2016; mediante la cual manifiestan que llevo a cabo la revisión física del total de 142 pisos firmes, constatando que se encuentran en perfectas condiciones, asimismo se establece que realizando la verificación de la volumetría de los trabajos ejecutados, se determina la congruencia entre los volúmenes pagados y ejecutados, asimismo se anexa como soporte de lo dicho los números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico de la obra, avalado por el Despacho Externo, asimismo se anexan las 142 actas de entrega-recepción a los beneficiarios soportadas con copia de identificación oficial; por lo cual con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en

los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

Es dable precisar que, si bien lo relativo a la documentación fuera de norma, situación física de la obra y el daño patrimonial inicialmente determinado, fue solventado con la documentación de descargo aportada por los servidores públicos responsables, se mantiene una responsabilidad de carácter administrativa para la presente observación en virtud de que, por un lado, no fue posible realizar una verificación física de la obra en el sitio de la misma, ya que los servidores públicos responsables no proporcionaron la ubicación geo referencial exacta de la obra, incumpliendo con la normatividad legal aplicable que obliga a tener las coordenadas exactas de la ubicación del sitio de la obra.-----

Mientras que por otro lado, los servidores públicos responsables fueron omisión en la correcta integración de las 142 actas de entrega-recepción a que corresponde a cada uno de los beneficiarios, soportadas con su debida copia de identificación oficial, lo que asoma una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero, sin embargo, toda vez que el daño patrimonial se encuentra solventado, se considera que esta observación **pasa a ser de carácter administrativo en los términos precisados con anterioridad**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----



“Observación Número: TM-024/2014/005 DAÑ	Obra número: 201430187060
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto de baño; en la localidad de Tlaltetela.	Monto ejercido: \$ 420,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

B) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- *La comprobación del gasto carece de las Actas de entrega-recepción a cada beneficiario con identificación oficial.*

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte para verificar físicamente los trabajos, la obra se determina como NO EJECUTADA.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/005 DAÑO

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 29 de febrero del 2016, donde declaran que se realizó un recorrido por la obra revisando un total de 15 baños, en los que se constata que cuenta con su instalación hidrosanitaria, además de sus muebles de baño, todos se encuentran terminados y funcionando, se constata que coinciden con los que se pagaron al contratista, anexando croquis del levantamiento, reporte fotográfico y números generadores de la obra.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: 15 actas de entrega-recepción de beneficiarios, acta constitutiva, resolutive y de aceptación de obra, estudio de impacto ambiental, publicación del manifiesto de impacto ambiental, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de ejecución de la obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales de obra del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, programa de maquinaria y/o equipo complementario de presupuesto base, oficios de invitación, bases del concurso, acta de visita de obra, minuta de junta de aclaraciones, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro en el padrón de contratista de SEFIPLAN, análisis de la propuesta (cuadro comparativo), contrato de obra, presupuesto contratado, catálogo de conceptos del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, explosión de insumos del presupuesto contratado, cálculo del factor de salario real del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, programa de suministro de materiales del presupuesto contratado, programa de mano de obra del presupuesto contratado, costo horario de equipo del presupuesto contratado, programa de maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto contratado, catálogo de auxiliares, catálogo de materiales, cálculo de porcentaje de utilidad, cálculo de indirectos, catálogo de mano de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, finiquito de obra, oficio de terminación de los trabajos del contratista al Ayuntamiento y constancia de verificación de los trabajos concluidos.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de este Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** 15 actas de entrega-recepción debidamente firmadas.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 29 de febrero del 2016, donde declaran que se realizó un recorrido por la obra revisando un total de 15 baños, en los que se constata que cuenta con su instalación hidrosanitaria, además de sus muebles de baño, todos se encuentran terminados y funcionando, asimismo anexan las 15 actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios completas, con las que se pudieron comparar los nombres presentados con el padrón de beneficiarios y levantamientos físicos contra los presentados por el despacho.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

En el caso que nos ocupa, debe precisarse que, si bien lo relativo a la documentación fuera de norma, situación física de la obra y el daño patrimonial inicialmente determinado, fue solventado con la documentación de descargo aportada por los servidores públicos responsables, se mantiene una responsabilidad de carácter administrativa para la presente observación en virtud de que, por un lado, no fue posible realizar una verificación física de la obra en el sitio de la misma, ya que los servidores públicos responsables no proporcionaron la ubicación geo referencial exacta de la obra, incumpliendo con la normatividad legal aplicable que obliga a tener las coordenadas exactas de la ubicación del sitio de la obra.- - -

Mientras que por otro lado, los servidores públicos responsables fueron omisión en la correcta integración de las 14 actas de entrega-recepción a que corresponde a cada uno de los beneficiarios de los baños ejecutados, soportadas con su debida copia de identificación oficial, lo que asoma una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero. Sin embargo, toda vez que el daño patrimonial

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 1 de marzo de 2016, donde declaran que se realizó un recorrido por la obra revisando un total de 30 cuartos dormitorios, en los que se constata que cuenta con su herrería e instalación eléctrica, asimismo, todos se encuentran terminados y funcionando, se constata que coinciden con los que se pagaron al contratista, anexando croquis del levantamiento, reporte fotográfico y números generadores de la obra.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: 30 actas de entrega-recepción de beneficiarios, acta constitutiva, resolutive y de aceptación de obra, publicación del manifiesto de impacto ambiental, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa de ejecución de la obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales de obra del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, programa de maquinaria y/o equipo complementario de presupuesto base, oficios de invitación, bases del concurso, acta de visita de obra, minuta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, análisis de la propuesta (cuadro comparativo), acta de visita de obra, presupuestos de las propuestas de los concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro en el padrón de contratista de SEFIPLAN, contrato de obra, presupuesto contratado, catálogo de conceptos del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, explosión de insumos del presupuesto contratado, cálculo del factor de salario real del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, programa de suministro de materiales del presupuesto contratado, programa de mano de obra del presupuesto contratado, costo horario de equipo del presupuesto contratado, programa de maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto contratado, catálogo de auxiliares, catálogo de materiales, catálogo de maquinaria y equipo, cálculo de porcentaje de utilidad, cálculo de indirectos, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, acta de entrega-recepción del contratista al Municipio, oficio de la terminación de los trabajos del contratista, constancia de verificación de los trabajos concluidos, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fotocopia de las pólizas de cheque con facturas de pago de estimaciones.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos: - - - - -

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** 30 actas de entrega-recepción debidamente firmadas.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el

H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 1 de marzo de 2016, donde declaran que se realizó un recorrido por la obra revisando un total de 30 cuartos dormitorios, en los que se constata que cuenta con su herrería e instalación eléctrica, asimismo, todos se encuentran terminados y funcionando, además anexan las 30 actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios completas, con las que se pudieron comparar los nombres presentados con el padrón de beneficiarios y levantamientos físicos contra los presentados por el despacho.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

Una vez analizada y valorada la documentación de descargo presentada para la presente observación, se llega a la conclusión de que, si bien lo relativo a la documentación fuera de norma, situación física de la obra y el daño patrimonial inicialmente determinado, fue solventado con la documentación de descargo aportada por los servidores públicos responsables, la presente observación conserva el carácter de responsabilidad administrativa toda vez que, por un lado, no fue posible realizar una verificación física de la obra en el sitio de la misma, ya que los servidores públicos responsables no proporcionaron la ubicación geo referencial exacta de la obra, incumpliendo con la normatividad legal aplicable que obliga a tener las coordenadas exactas de la ubicación del sitio de la obra.-----

Por otro lado, al momento de efectuar la revisión de los documentos que respaldan la ejecución de la obra que nos ocupa, no se encontraban integrados correctamente el total de las 30 actas de entrega recepción para cada dormitorio ejecutado, lo que indudablemente refleja una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero. Fue en este momento procesal correspondiente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en que, los servidores públicos presentaron la documentación respaldo de los 30 cuartos dormitorios, en las que se constata que todos se encuentran terminados y funcionando, junto con sus respectivas actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios completas, con las que se pudieron comparar los nombres presentados con el padrón de beneficiarios.-----

Sin embargo, esa deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero, mantiene a la presente observación con el **carácter administrativo en los términos precisados con anterioridad**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----



“Observación Número: TM-024/2014/007 DAÑ	Obra número: 201430187083
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Niños Héroe; en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$ 505,198.13
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) FALTA DE DOCUMENTACIÓN NORMATIVA:

- Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación No. 2.
- Finiquito de obra.

Incumpliendo con los artículos 3 fracción IX, 64 segundo párrafo, 65, 72 último párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En la fecha programada y en el sitio de la obra, el ente fiscalizable no presenta la documentación soporte para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitando la determinación en tiempo y forma de la totalidad y calidad de los mismos.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por trabajos pagados no identificados, por un monto de \$99,943.47 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 47/100, m.n.), incluyendo el I.V.A.

En caso de presentar documentación que atienda lo señalado, se analizará con detalle y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:-----

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/007 DAÑ

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: estimación de obra No. 2 finiquito, soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; y finiquito de obra.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos:-----

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación, los servidores públicos CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Tesorero Municipal, [redacted], [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted] Director de Obras Públicas, **presentan:** estimación de obra No. 2 finiquito, soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; y finiquito de obra.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Tesorero Municipal, [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Director de Obras Públicas, **presentan:** estimación de obra No. 2 finiquito, soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; y finiquito de obra; por lo cual con la documentación presentada, se verifican trabajos ejecutados y pagados, con los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra; se aclara que la observación corresponde a la falta parcial de documentación comprobatoria del gasto, por lo cual con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

--

Una vez analizada y valorada la documentación de descargo presentada para la observación que nos ocupa, consistente en estimación de obra No. 2, finiquito, soportada con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; y finiquito de obra, se pudo verificar que los trabajos ejecutados y pagados, coincidieran con los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, por lo que el daño patrimonial detectado en un principio, queda solventado.-----

-

Sin embargo, se aclara que la observación corresponde a la falta parcial de documentación comprobatoria del gasto, por lo cual con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra.

Por otro lado, al momento de efectuar la revisión de los documentos que respaldan la ejecución de la obra que nos ocupa, no se encontraban integrados correctamente el total de las 30 actas de entrega recepción para cada dormitorio ejecutado, lo que indudablemente refleja una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero. Fue en este momento procesal correspondiente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en que, los servidores públicos presentaron la documentación respaldo de los 30 cuartos dormitorios, en las que se constata que todos se encuentran terminados y funcionando, junto con sus respectivas actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios completas, con las que se pudieron comparar los nombres presentados con el padrón de beneficiarios.-----

Sin embargo, toda vez que en la fecha estipulada para la revisión de la obra en el sitio de la misma, los servidores públicos responsables presentaron parcialmente la documentación soporte para verificar el alcance de los trabajos, es que imposibilitó la determinación en tiempo y forma de la totalidad y calidad de los mismos. Fue hasta este momento procesal en que, los servidores públicos ofrecieron como prueba de descargo, la totalidad de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de la obra ejecutada, con los cuales fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los alcances contratados y pagados con los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, por lo que lo consiguiente es mantener la presente observación con el **carácter administrativo en los términos precisados con anterioridad**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.- - - - -



“Observación Número: TM-024/2014/008 DAÑ	Obra número: 2014301870087
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto para dormitorio, en la localidad de Axocuapan.	Monto ejercido: \$ 750,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- *La comprobación del gasto carece de las Actas de Entrega-Recepción a cada beneficiario con identificación oficial.*

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte para verificar físicamente los trabajos, la obra se determina como NO EJECUTADA.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por obra no ejecutada y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.”

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios tal como consta en autos:- - - - -

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN VÍA DE SU DERECHO DE PRESENTAR PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS

De la observación TM-024/2014/008 DAÑ

Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que el total de 15 cuartos para dormitorios se encuentran concluidos al 100%, contando con herrería e instalación eléctrica; asimismo que se encuentran terminados y funcionando, anexando como soporte de lo dicho los números generadores y levantamiento físico de la obra, avalado por el Despacho Externo, asimismo integran copia de identificación oficial de quienes forman parte del Comité de Contraloría Social.

Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia certificada: padrón de beneficiarios, 15 actas de entrega-recepción a cada beneficiario soportadas con copia de identificación oficial, acta múltiple para la constitución del comité de contraloría social con copia de identificación oficial de 7 personas que intervienen en ella y lista con firma de quienes asisten; estudio de impacto ambiental y publicación de manifiesto de impacto ambiental; presupuesto base, catálogo de conceptos con análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; del proceso de licitación: bases del concurso, invitación por escrito a tres personas, presupuestos de las propuestas concursantes, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, inscripción al padrón de contratistas de la SEFIPLAN y acta de adjudicación o fallo; contrato de obra, presupuesto contratado, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios acompañado de costo horario de equipo, explosión de insumos, análisis del factor de sobrecosto, cálculo de factor de salario real, cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de auxiliares y programas contratados de: ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; bitácora de obra, estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 finiquito soportadas con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; finiquito de obra, oficio de terminación de la obra y facturas con su respectiva orden de pago de las estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 finiquito.

Del análisis preliminar de las pruebas de descargo, en conjunto con la observación que nos ocupa y la información que consta en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior, se procedió a solicitar la opinión técnica de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de éste Órgano a fin de ponderar correctamente las pruebas de descargo ofrecidas. Al respecto el pronunciamiento respectivo fue en los siguientes términos: - - - - -

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la documentación fuera de norma, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** 15 actas de entrega-recepción al total de los beneficiarios con su soporte correspondiente.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores públicos CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada de visita de obra, firmada por el Comité de Contraloría Social, el H. Ayuntamiento y el Despacho Externo, de fecha 01 de marzo de 2016; mediante la cual manifiestan que el

total de 15 cuartos para dormitorios se encuentran concluidos al 100%, contando con herrería e instalación eléctrica; asimismo que se encuentran terminados y funcionando, anexando como soporte de lo dicho los números generadores y levantamiento físico de la obra, avalado por el Despacho Externo, además anexan padrón de beneficiarios con las 15 actas de entrega-recepción a cada beneficiario soportadas con copia de identificación oficial; por lo cual con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar parcialmente la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, en los siguientes términos:-----

Una vez analizada y valorada la documentación de descargo aportada para la presente observación, es posible determinar que, si bien lo relativo a la documentación fuera de norma, situación física de la obra y el daño patrimonial inicialmente determinado, fue solventado con la documentación de descargo aportada por los servidores públicos responsables, la presente observación conserva el carácter de administrativa toda vez que, por un lado, no fue posible realizar una verificación física de la obra en el sitio de la misma, ya que los servidores públicos responsables no proporcionaron la ubicación geo referencial exacta de la obra, incumpliendo con la normatividad legal aplicable que obliga a tener las coordenadas exactas de la ubicación de la obra.-----

Por otro lado, al momento de efectuar la revisión de los documentos que respaldan la ejecución de la obra que nos ocupa, no se encontraban integrados correctamente el total de las quince actas de entrega recepción para cada dormitorio ejecutado, lo que indudablemente refleja una deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero, ya que fue en este momento procesal correspondiente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en que, los servidores públicos presentaron la documentación respaldo de esos quince cuartos para dormitorio, en las que se constata que todos se encuentran terminados y funcionando, junto con sus respectivas actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios debidamente integrados, con los que se pudieron comparar los nombres presentados con el padrón de beneficiarios.-----

Por lo anterior, esa deficiente integración de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero, mantiene a la presente observación con el **carácter administrativo en los términos precisados con anterioridad**, para su seguimiento a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----

CONCLUSIÓN:

Sustentado en los elementos técnicos, documentos, constancias y actuaciones presentadas en la audiencia para presentar pruebas y formular alegatos y en las disposiciones legales correspondientes, se determinó que los servidores públicos responsables de la administración de los recursos públicos del H. Ayuntamiento de **Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave**, lograron comprobar las diversas irregularidades en cuanto al daño

patrimonial observado en conceptos de obra pública financiada con los recursos provenientes del Ramo 033: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce, sin embargo, prevalece un incumplimiento de las funciones administrativas en la integración de los debidos respaldos comprobatorios por parte de los servidores públicos responsables, derivando en ocho observaciones de carácter administrativo para su seguimiento correspondiente a través del Órgano Interno de Control Municipal.-----

A continuación se presenta el resultado de la observación de carácter Técnico a la Obra Pública, una vez valoradas las pruebas presentadas.-----

Observación	Resultado
FISM	
TM-024/2014/001 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/002 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/003 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/004 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/005 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/006 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/007 DAÑO	Modificada a Administrativa
TM-024/2014/008 DAÑO	Modificada a Administrativa
TOTAL DEL DAÑO	\$00.00

CUARTO.- En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes:-----

Los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Tlaltetela**, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que los constriñe a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encuentran afectos.-----

En el caso que nos ocupa, los servidores públicos referidos fueron señalados en la auditoría de carácter técnico a la obra pública, de haber incurrido durante su gestión, en omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de daño patrimonial. Éstas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días procedieran a su solventación y, posteriormente, en la audiencia de pruebas y alegatos de la presente Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, logrando en esta última fase en comento desvirtuar las observaciones de daño patrimonial del Ayuntamiento de **Tlaltetela**, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por tanto, con fundamento en los preceptos legales citados y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en esta Resolución se determina que los ciudadanos [redacted], Presidente Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Tesorero Municipal, [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda municipal del H. Ayuntamiento en comento. -----

SEGUNDO. En consecuencia de lo establecido en el numeral anterior, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos [redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Tesorero Municipal, [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Toda vez que subsisten inconsistencias de carácter administrativo que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, remítase un tanto de la presente Resolución al Órgano de Control Interno del municipio de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé el seguimiento respectivo y en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar de este y su resolución al H. Congreso del Estado y a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

CUARTO. En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos [redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Tesorero Municipal, [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Director de Obras Públicas Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación

de esta Resolución, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado.-----

SEXO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, o su Representante Legal, o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley.-----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

**EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO**

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA, VER, EJERCICIO FISCAL 2014.